

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y por y encontrarse ajustada legalmente, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTESE la anterior demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO** que, a través de apoderada judicial, presenta el señor **CARLOS ANDRES MATIZ SOLIS**, en contra de la señora **DAYRA PATRICIA RAMOS RAMIREZ**.

Tramítese por el proceso verbal; de ella y de sus anexos córrasele traslado a la demandada, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscritas a este despacho judicial mediante los correos electrónicos respectivos.

Se reconoce a la abogada CAROLINA MUÑOZ LONDOÑO como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 85
De hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

388dfca2025582faef7c764526b568a52ff930c11d77ce1e677c9e4b4fb35951

Documento generado en 24/09/2020 01:22:21 a.m.